



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS,

El Informe N° 000092-2023-CPA-UE005/MC, de fecha 24 de noviembre del 2023; Hoja de Elevación N° 000020-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 28 de noviembre del 2023; Proveído N° 002023-2023-UE005/MC, de fecha 11 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 000092-2023-CPA-UE005/MC, de fecha 24 de noviembre del 2023, la Oficina de Control de Patrimonial y Almacén de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque solicita a la Oficina de Administración “DESIGNAR LA COMISIÓN DE INVENTARIO PARA EL PROCEDIMIENTO DE LA TOMA DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES Y EXISTENCIAS FÍSICAS DE ALMACÉN DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE”; en ese sentido, indica lo siguiente:

“(…).

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos N° 01, 02, 03, 04 05, 06, 07, 08, 09 y 10, que forman parte integrante de esta Resolución Directoral, publicado el 26 de Diciembre del 2021, en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, la Directiva tiene por objeto regular la Gestión de los Bienes Muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, así mismo, dispone que la Directiva es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en donde se encuentra comprendida las Universidades Públicas;

Que, la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.- Así mismo, también define al Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, que consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los Bienes Muebles Patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece en el Título V, el procedimiento y plazo para la presentación del Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales. Esta Directiva es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA;

Que, por otro lado, el literal j), del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define que el Inventario de bienes muebles patrimoniales; consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro de los saldos contables, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la precitada Directiva, señala que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignent diferencias en su conciliación patrimonio – contable.

El plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario.

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la referida Directiva, señala que la Comisión de Inventario es designado por la OGA mediante resolución, y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la OGA.
- b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

Que, encontrándose próximo al cierre del ejercicio fiscal 2023, es necesario conformar la Comisión de toma de inventario físico al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento a la Directiva de Inventario Físico General y Conciliación de Bienes Muebles y Existencias Físicas de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, y en concordancia a la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, de conformidad con el marco legal antes señalado se solicita conformar la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo la ejecución del Inventario Físico General y Conciliación de Bienes Muebles y Existencias Físicas de almacén de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque al 31 de diciembre de 2023.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.
(...)"

Que, con Hoja de Elevación N° 000020-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 28 de noviembre del 2023, la Oficina de Administración, estando al Informe N° 000092-2023-CPA-UE005/MC, de fecha 24 de noviembre del 2023, solicita a la Dirección Ejecutiva que mediante acto resolutivo se apruebe la Designación de la Comisión de Inventario para el Procedimiento de la Toma de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales y Existencias Físicas de Almacén de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, mediante Proveído N° 002023-2023-UE005/MC, de fecha 11 de diciembre del 2023, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DESIGNACIÓN de la COMISIÓN DE INVENTARIO que tendrá a su cargo la EJECUCIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO GENERAL Y CONCILIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EXISTENCIAS FÍSICAS DE ALMACÉN DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: NAYLAMP - LAMBAYEQUE, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE : REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.**
- **INTEGRANTE : REPRESENTANTE DE CONTABILIDAD Y,**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

- **INTEGRANTE : REPRESENTANTE DE ABASTECIMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al C.P.C. Jimmy Fernández Soto, Responsable de Control Patrimonial y Almacén, como FACILITADOR, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes, conforme al numeral 31.3 del artículo 31 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR a la Comisión de Inventario de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, un plazo de cinco (05) días, a partir de notificada la presente resolución, a fin de que proceda a su instalación.

ARTÍCULO CUARTO. - OTORGAR a la Comisión de Inventario de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de su instalación, a fin de que cumpla con elevar el plan de trabajo, cronograma de actividades y presupuesto de gastos correspondientes, para su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO. - HACER de conocimiento a los directores de museos, a las responsables de oficinas, que están en la obligación de mostrar a los verificadores, todos y cada uno de los bienes patrimoniales que se les ha sido asignado en uso, inclusive aquello que por seguridad u otra circunstancia, pudiera encontrarse guardadas bajo llave.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Inventario, a los Directores de Museos, a Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyecto, Tesorería, Logística, Contabilidad, Geomática, Control Patrimonial y Almacén, Unidad Formuladora, Recursos Humanos, Relaciones Públicas e informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA

UE 005- NAYLAMP